



ID 181772

Folio OFIC202509981  
21-10-2025

**ANT.:** Ley N° 21.770 establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e introduce modificaciones a los cuerpos legales que indica.

**MAT.:** Remite propuesta de clasificación de autorizaciones sectoriales y solicita informe que indica.

**ADJ.:** Minuta explicativa.

**DE :** ÁLVARO GARCÍA HURTADO  
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**A :** GALO EIDELSTEIN SILBER  
SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS

Junto con saludar, mediante el presente se informa lo siguiente. Con fecha 29 de septiembre de 2025, fue publicada en el Diario Oficial la ley N° 21.770, que establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e introduce modificaciones a los cuerpos legales que indica (LMAS).

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la LMAS, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo debe dictar, dentro del plazo de cuatro meses, el primer decreto supremo que clasifique las autorizaciones sectoriales conforme a las tipologías establecidas en el artículo 7 de dicha ley, previo pronunciamiento de los órganos sectoriales respectivos.

Para efectos de dar cumplimiento a lo mandatado por la ley, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo segundo transitorio antes referido, se acompaña al presente Oficio una **tabla con la propuesta de clasificación de autorizaciones sectoriales de su competencia**, elaborada a partir del trabajo de co-diseño interministerial desarrollado previo al ingreso del proyecto de ley al Congreso Nacional y ajustada a las definiciones vigentes de cada tipología.

Asimismo, se adjunta una minuta explicativa que detalla el ejercicio de clasificación de autorizaciones sectoriales y las tipologías de autorizaciones que establece la LMAS en su artículo 7. Adicionalmente, la minuta contiene preguntas guía y la identificación de elementos comunes para cada tipología, con el propósito de facilitar el análisis de la propuesta informada por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en este oficio.

Corresponde a su cartera, repartición o servicio revisar la clasificación de autorizaciones sectoriales propuesta y emitir un informe en que se pronuncie formalmente sobre los siguientes campos referidos a cada autorización de su competencia:

- 1. La denominación de la autorización.**
- 2. La fuente legal y reglamentaria asociada.**
- 3. La tipología en que se propone clasificar la autorización** (administración o disposición, localización, proyecto, funcionamiento, profesional o servicio, u otras autorizaciones).
- 4. La justificación correspondiente a cada tipología asignada.**

El informe deberá remitirse dentro del plazo de dos meses contado desde la recepción del presente Oficio al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Para ello, deberá utilizar el formato adjunto y consignar en la columna destinada para dichos efectos si confirma la información contenida en la propuesta o indica si alguno de los campos requiere algún ajuste y en qué sentido. Si existieren discrepancias con la clasificación propuesta, deberá indicar una tipología alternativa proporcionando una justificación breve, en base a las preguntas guía y criterios metodológicos contenidos en la minuta adjunta.

Agradeceremos dar respuesta al presente oficio dentro del plazo máximo de dos meses dispuesto por la ley N° 21.770, a fin de avanzar oportunamente en la dictación del decreto supremo clasificatorio de autorizaciones sectoriales. Desde el Ministerio, nos ponemos a disposición para proveer de la asesoría técnica necesaria para el cumplimiento de esta tarea, pudiendo contactar para estos efectos a Camila Astorga Valenzuela, Coordinadora Normativa de la División de Fomento, Inversión e Industria, al correo [castorga@economia.cl](mailto:castorga@economia.cl), con copia a Sofía Moraga, al correo [smoraga@economia.cl](mailto:smoraga@economia.cl).

Sin otro particular, saluda atentamente,

**ÁLVARO GARCÍA HURTADO**  
**Ministro de Economía, Fomento y Turismo**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría para las Fuerzas Armadas
<b>Autorización sectorial [032-001] Autorización para la modificación no sustancial de concesiones marítimas mayores, menores, o destinaciones</b>	
<b>Denominación de la autorización:</b>  Autorización para la modificación no sustancial de concesiones marítimas mayores, menores, o destinaciones	
<b>Fuente legal o reglamentaria:</b>  Decreto N°9/2018, del Ministerio de Defensa Nacional, sustituye Reglamento sobre Concesiones Marítimas, fijado por Decreto Supremo (M) N°2, de 2005, del Ministerio de Defensa Nacional, art. 16 inciso 3º y 53.	
<b>Clasificación propuesta:</b>  Autorización de administración o disposición	
<b>Justificación de la propuesta:</b>  Esta autorización se clasifica en la tipología de administración o disposición porque su objeto principal es autorizar modificaciones que no revisten carácter sustancial en concesiones marítimas mayores, menores o destinaciones —tales como ajustes menores de superficie, adecuaciones administrativas, actualizaciones de planos o precisiones técnicas—, manteniendo las condiciones esenciales del título original de uso y goce sobre bienes nacionales de uso público del dominio marítimo.  Se diferencia de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos como patrimonio o recursos naturales; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de una obra o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad, competencias o capacidades	

<b>Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo</b>	<b>Respuesta Subsecretaría para las Fuerzas Armadas</b>
técnicas del titular.	
<b>Autorización sectorial [032-002] Autorización para la modificación sustancial de concesiones marítimas mayores</b>	
<b>Autorización sectorial:</b>  Autorización para la modificación sustancial de concesiones marítimas mayores	
<b>Fuente legal o reglamentaria:</b>  Decreto N°9/2018, del Ministerio de Defensa Nacional, sustituye Reglamento sobre Concesiones Marítimas, fijado por Decreto Supremo (M) N°2, de 2005, del Ministerio de Defensa Nacional, art. 16 inciso 3º y 49.	
<b>Clasificación propuesta:</b>  Autorización de administración o disposición	
<b>Justificación de la propuesta:</b>  Esta autorización se clasifica en la tipología de administración o disposición porque su objeto principal es autorizar las modificaciones sustanciales de concesiones marítimas mayores —como ampliaciones de superficie, cambio de uso o alteración de obras autorizadas— otorgadas para el uso, goce o explotación de bienes nacionales de uso público situados en el borde costero.  Se diferencia de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos como patrimonio o recursos naturales; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de una obra o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad, competencias o capacidades técnicas del titular.	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría para las Fuerzas Armadas
<b>Autorización sectorial [032-003] Autorización para la modificación sustancial de concesiones marítimas menores o destinaciones</b>	
<b>Autorización sectorial:</b>  Autorización para la modificación sustancial de concesiones marítimas menores o destinaciones	
<b>Fuente legal o reglamentaria:</b>  Decreto N°9/2018, del Ministerio de Defensa Nacional, sustituye Reglamento sobre Concesiones Marítimas, fijado por Decreto Supremo (M) N°2, de 2005, del Ministerio de Defensa Nacional, art. 16 inciso 3º y 50.	
<b>Clasificación propuesta:</b>  Autorización de administración o disposición	
<b>Justificación de la propuesta:</b>  Esta autorización se clasifica en la tipología de administración o disposición porque su objeto principal es autorizar las modificaciones sustanciales de concesiones marítimas menores o de destinaciones otorgadas a organismos públicos o particulares, relativas al uso de bienes nacionales de uso público del dominio marítimo, cuando impliquen alteración relevante de superficie, obras o destino.  Se diferencia de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos como patrimonio o recursos naturales; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de una obra o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad, competencias o capacidades técnicas del titular.	
<b>Autorización sectorial [032-004] Concesión acuícola</b>	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría para las Fuerzas Armadas
<b>Autorización sectorial:</b>  Concesión acuícola	
<b>Fuente legal o reglamentaria:</b>  Decreto N°430/1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.892, de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, art. 80 inciso 1º;  Decreto N°290/1993, del Ministerio de Economía, Reglamento de Concesiones y Autorizaciones de Acuicultura, art. 10;  Decreto N°319/2001, del Ministerio de Economía, aprueba Reglamento de medidas de protección, control y erradicación de enfermedades de alto riesgo para las especies hidrobiológicas. Deroga decreto N°162, de 1985;  Decreto N°320/2001, del Ministerio de Economía, aprueba Reglamento ambiental para la acuicultura;  Decreto N°345/2005, del Ministerio de Economía, aprueba Reglamento sobre plagas hidrobiológicas  Decreto N°550/1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento sobre limitaciones a las áreas de concesiones o autorizaciones de acuicultura;  Decreto N°499/1994, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento del Registro Nacional de Acuicultura.	
<b>Clasificación propuesta:</b>  Autorización de administración o disposición	
<b>Justificación de la propuesta:</b>  Esta autorización se clasifica en la tipología de administración o disposición porque su objeto	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría para las Fuerzas Armadas
<p>principal es otorgar a personas naturales o jurídicas el derecho de uso y goce sobre un área marítima, lacustre o fluvial de propiedad fiscal para el desarrollo de actividades de acuicultura.</p>	
<p>Se diferencia de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos como patrimonio o recursos naturales; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de una obra o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad, competencias o capacidades técnicas del titular.</p>	
<b>Autorización sectorial [032-005] Concesión marítima mayor</b>	
<b>Autorización sectorial:</b>  Concesión marítima mayor	
<b>Fuente legal o reglamentaria:</b>  DFL N°340/1960, del Ministerio de Hacienda, Decreto con Fuerza de Ley N°340 sobre Concesiones Marítimas, art. 3 inciso 1º y 4º;  Decreto N°9/2018, del Ministerio de Defensa Nacional, sustituye Reglamento sobre Concesiones Marítimas, fijado por Decreto Supremo (M) N°2, de 2005, del Ministerio de Defensa Nacional, art. 5 y 6 letra a).	
<b>Clasificación propuesta:</b>  Autorización de administración o disposición	
<b>Justificación de la propuesta:</b>  Esta autorización se clasifica en la tipología de administración o disposición porque su objeto principal es otorgar una concesión marítima	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría para las Fuerzas Armadas
<p>mayor para el uso y aprovechamiento de bienes nacionales de uso público en el borde costero —tales como terrenos de playa, fondo de mar o porciones del dominio marítimo— por un plazo superior a cinco años o con construcción de obras fijas.</p> <p>Se diferencia de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos como patrimonio o recursos naturales; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de una obra o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad, competencias o capacidades técnicas del titular.</p>	
<b>Autorización sectorial [032-006] Concesión marítima menor</b>	
<b>Autorización sectorial:</b>  Concesión marítima menor	
<b>Fuente legal o reglamentaria:</b>  DFL N°340/1960, del Ministerio de Hacienda, Decreto con Fuerza de Ley N°340 sobre Concesiones Marítimas, art. 3 inciso 1º y 4º;  Decreto N°9/2018, del Ministerio de Defensa Nacional, sustituye Reglamento sobre Concesiones Marítimas, fijado por Decreto Supremo (M) N°2, de 2005, del Ministerio de Defensa Nacional, art. 5 y 6 letra b).	
<b>Clasificación propuesta:</b>  Autorización de administración o disposición	
<b>Justificación de la propuesta:</b>  Esta autorización se clasifica en la tipología de administración o disposición porque su objeto principal es autorizar el uso temporal de bienes	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría para las Fuerzas Armadas
<p>nacionales de uso público del dominio marítimo —como terrenos de playa o fondo de mar— mediante una concesión marítima menor, que se otorga por un período no superior a cinco años y sin construcción de obras fijas.</p> <p>Se diferencia de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos como patrimonio o recursos naturales; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de una obra o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad, competencias o capacidades técnicas del titular.</p>	
<b>Autorización sectorial [032-007] Modificación de concesión de acuicultura</b>	
<b>Autorización sectorial:</b>  Modificación de concesión de acuicultura	
<b>Fuente legal o reglamentaria:</b>  Decreto N°430/1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.892, de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, art. 80 inciso 1º.	
<b>Clasificación propuesta:</b>  Autorización de administración o disposición	
<b>Justificación de la propuesta:</b>  Esta autorización se clasifica en la tipología de administración o disposición porque su objeto principal es autorizar modificaciones relevantes a una concesión acuícola previamente otorgada, tales como ampliación, cambio de especie, modificación del sistema de	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Subsecretaría para las Fuerzas Armadas
<p>cultivo o variación del polígono concesionado.</p> <p>Se diferencia de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos como patrimonio o recursos naturales; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de una obra o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad, competencias o capacidades técnicas del titular.</p>	

NAA/BVW/JJM/SMC

Distribución

- Indicado.
- Gabinete Ministro de Economía.
- División de Fomento Inversión e Industria – Sofía Moraga
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

Información de firma electrónica:	
Firmantes	ALVARO GARCIA HURTADO
Fecha de firma	21-10-2025
Código de verificación	613443
URL de verificación	<a href="https://tramites.economia.gob.cl">https://tramites.economia.gob.cl</a>